



**INFORME TÉCNICO N° 18**

**JUNIO DE 2009**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE LIBRE COMPETENCIA**

**ESTIMACIÓN DEL IMPACTO EN LOS PRECIOS DE ALGUNOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ANTE LA REDUCCIÓN DE ARANCELES MEDIANTE EL DECRETO DE GABINETE N° 10 DE 2008**

**Director Nacional de Libre Competencia: Lic. Oscar García C.**

**Jefe del Departamento de Análisis y Estudio de Mercado: Lic. Manuel De Almeida**

**Preparado por: Lic. Gaspar Vásquez - Economista**

**CONTENIDO**

<b>ANTECEDENTE.....</b>	<b>2</b>
<b>A. PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL DECRETO DE GABINETE 10 DE 2008.....</b>	<b>2</b>
<b>B. COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS COMESTIBLES QUE PERTENECEN A LA CBA Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL DECRETO 10 DE 2008 DURANTE EL AÑO 2008.....</b>	<b>3</b>
<b>C. VALORES IMPORTADOS Y PRECIOS PROMEDIOS AL CONSUMIDOR DURANTE EL PERÍODO ENERO – MAYO Y JUNIO – DICIEMBRE.....</b>	<b>3</b>
<b>D. PRECIOS DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DE ACUERDO CON LOS MONITOREOS DE ACODECO Y QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON EL DECRETO DE GABINETE N° 10 DE 2008.....</b>	<b>4</b>
<b>E. ARANCELES DE LA CBA.....</b>	<b>4</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>5</b>

**Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO)**  
**Dirección Nacional de Libre Competencia**

**ESTIMACIÓN DEL IMPACTO EN LOS PRECIOS DE ALGUNOS PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS ANTE LA REDUCCIÓN DE ARANCELES MEDIANTE  
EL DECRETO DE GABINETE N° 10 DE 2008**

**ANTECEDENTE**

El Decreto de Gabinete N° 10 de 21 de mayo de 2008, publicado en la gaceta oficial 26,047 de 2008 modificó las tarifas arancelarias de un grupo de productos dentro del universo de mercancías que se importan en Panamá. Este Decreto incluye productos comestibles e incluso materias primas e insumos agrícolas necesarios para la producción de otros bienes.

Dentro de las razones, señaladas en el Decreto de Gabinete N° 10, que justifican la reducción de las tarifas arancelarias se mencionan: *“fortalecer y promover la producción agropecuaria, y agroindustria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad, a efectos de garantizar el abastecimiento de alimentos para toda la población; garantizar la seguridad alimentaria, respetar los compromisos adquiridos por la República de Panamá con la Organización Mundial del Comercio.*

**CONTENIDO**

**A. PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL DECRETO DE GABINETE 10 DE 2008**

El Decreto de Gabinete N° 10 de 2008 incluye productos alimenticios que son de interés dentro de la dieta alimenticia del panameño. En algunos casos estos productos son parte de la CBA o posibles sustitutos de estos. Tales productos se han identificado así (ver tabla N° 1): la fracción 0302.39.00 (Las demás), relativa a **pescado** (que pudiese incluir a la corvina y la cojinúa), la fracciones 1604.1310 (--- Envasados herméticamente o al vacío), 1604.1390 (--- Los demás), 1604.14.90 (--- Los demás), relativas a **tunas**; la fracción 0713.40.90 (-- Las demás) relativa a **lentejas**; la fracción 0713.33.90 ( ---Las demás) relativa a **porotos**; las fracciones 0703.20.00 (- Ajos) y la fracción 0711.90.13 (--- Ajos) ambas relativas a **ajos**; la fracción 0808.10.00 (- **Manzanas**); las **sopas deshidratadas** que son la 2104.10.22 (--- Que contengan pescado, crustáceos o moluscos o incluso de sus extractos o jugos), 2104.10.23 (--- Que contengan carne, sus extractos o jugos), 2104.10.24 (--- De legumbres u hortalizas sin tomate (vegetarianas)) y las fracciones 0902.30.00 (-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg), la fracción 0902.40.00 (-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma) en ambos casos relativos a **Té**. En lo que concierne a las sopas deshidratadas podemos indicar que aunque la sopa que se encuentra dentro de la CBA es la sopa de pollo con fideos, las fracciones que aparecen en el Decreto 10 de 2008 se refieren a sopas deshidratadas que pudiesen considerarse como posibles sustitutos de las **sopas deshidratadas de pollo**.

Es importante señalar que además de los productos mencionados, el Decreto de Gabinete N° 10 de 2008 incluye otros productos comestibles tales como preparaciones a base de cereales, , preparados dietéticos, mostaza, sazonzadores compuestos, entre otros (**ver cuadro N° 1**) Además (**ver cuadro N° 2**) se incluyen bienes que de una manera u otra se utilizan de materia prima para la elaboración de otros productos tal es el caso de centeno, avena, cebada, preparaciones alimenticias para la alimentación de animales, entre otros. Además, el mencionado Decreto de Gabinete incluye otros productos terminados que son utilizados en la industria (como equipos o instrumentos) para la elaboración de sus productos.

## **B. COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS COMESTIBLES QUE PERTENECEN A LA CBA Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL DECRETO 10 DE 2008 DURANTE EL AÑO 2008.**

El Decreto 10 de 2008, como se mencionó, indica dentro de las fracciones arancelarias un grupo de productos que están dentro de los productos de la Canasta Básica de Alimentos. Entre estos productos se encuentran los siguientes: **pescado** (que pudiese incluir a la corvina y la cojinúa), **tuna, lentejas, porotos, ajo, manzana y te**. Además incluye algunas **preparaciones para sopas** (de pescado, de carne y de legumbres u hortalizas) que si bien es cierto no pertenecen a la CBA pueden ser sustitutos cercanos de la sopa de pollo con fideos (**ver cuadro N° 3**).

Si se observa el cuadro antes mencionado, para el año 2008 se han establecido dos períodos (el primero comprendido entre Enero – Mayo y el segundo entre Junio – Diciembre) en vista que el Decreto de Gabinete N° 10 fue promulgado en la GO del día 26 de mayo de 2008, fecha en que entra en vigencia la reducción arancelaria. Las fracciones arancelarias que se encuentran en el mencionado cuadro son aquéllas que se refieren a los productos identificados como integrantes de la CBA y que fueron objeto de reducción arancelaria, incluyendo a las sopas deshidratadas.

Es importante señalar que de los productos contenidos en el Decreto mencionado se ha identificado sólo 9 productos (de 50 productos de la CBA) lo que representa el 18% de este conjunto de alimentos. De esta forma el **cuadro N° 3** muestra que de nueve (9) productos identificados sólo tres (**pescado cojinúa, pescado corvina y el Té**) redujeron sus precios promedios al consumidor durante el período junio – diciembre comparado con enero – mayo del año 2008. Estas reducciones oscilaron entre 1.34% como mínima y 3.32% como máxima.

## **C. VALORES IMPORTADOS Y PRECIOS PROMEDIOS AL CONSUMIDOR DURANTE EL PERÍODO ENERO – MAYO Y JUNIO – DICIEMBRE.**

Si se observan los valores importados (en B/.) y los precios promedios de los 9 productos identificados en la reducción arancelaria que pertenecen a la Canasta Básica de Alimentos (CBA), salvo los pescados (cojinúa y corvina), podemos inferir que el **té** mostró una disminución por el orden de 55.1% (en la fracción 0902.30.00)<sup>1</sup> mientras que el precio promedio disminuyó en 1.3%, en tanto los **porotos** disminuyeron en 9.8% su valor de importación pero el precio

---

<sup>1</sup> La fracción 0902.40.00 aumento en 14.1% su valor de importación.

promedio aumentó 9.6%. Los demás productos (salvo la fracción 0302.39.00 correspondiente a mariscos y la 1604.14.90 relativa a atunes listados y bonitos) mostraron incrementos en los valores importados e incrementos en la variación de los precios promedios al consumidor (ver cuadro N° 4).

#### **D. PRECIOS DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DE ACUERDO CON LOS MONITOREOS DE ACODECO Y QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON EL DECRETO DE GABINETE N° 10 DE 2008.**

En vista que en el Decreto de Gabinete N° 10 de 2008 sólo se encontraban identificados 9 productos de la CBA es menester utilizar otros monitoreos con que cuenta la ACODECO de tal manera que se pueda establecer la incidencia de la reducción arancelaria en los precios promedios de los demás productos. En este caso, ACODECO realiza monitoreos de diferentes productos de consumo masivo que pueden servir para dilucidar lo mencionado.

En principio se identificó dentro del Decreto de Gabinete N° 10 de 21 de mayo de 2008 los productos comestibles que se vieron afectados por la reducción arancelaria y luego se obtuvo los monitoreos de precios de los productos. Una vez obtenidos los monitoreos se tomó en consideración un monitoreo realizado antes de mayo de 2008 y otro posterior a dicha fecha dentro del año 2008 para realizar cada comparación. Para ambos monitoreos se utilizaron los mismos productos (en sus diversas marcas) y las mismas áreas geográficas de tal manera que la comparación fuese homogénea.

En el **cuadro N° 5** se presenta un resumen de los monitoreos revisados que en total incluyen un total de **20 grupos** de productos comestibles que están relacionados con el Decreto de Gabinete N° 10 de 2008. La tabla mencionada indica el porcentaje de productos (dentro del total de marcas de cada monitoreo) que reflejó un aumento, una disminución o se mantuvo sin variación.

El cuadro N° 5 muestra que los (7) grupos de productos que evidenciaron **disminuciones** en sus diferentes precios promedios por marcas, siendo estos los siguientes: rayados de sardina o pescado, otros mariscos (abre fácil), lentejas, garbanzos, habas, chorisos y tocino ahumado. En tanto (13) grupos de productos mostraron **aumentos** en los precios promedios. Estos fueron: sardina en salsa de tomate, sardina en salsa de tomate picante, otras sardinas (abre fácil), cereales, aceites comestibles, porotos, frijoles, arvejas, jamón cocido, mortadela, salchichas, salchichas de pollo y bologna.

#### **E. ARANCELES DE LA CBA**

Los aranceles de la Canasta Básica de Alimentos en Panamá cuentan con altas tarifas sobre el valor CIF (costo, seguro y flete) del producto importado. Por ejemplo, en el caso de la leche evaporada nuestro país cuenta con una protección de 155%, en el azúcar la tarifa es de 144%, el arroz, principal producto de la CBA, cuenta con un arancel de 90%. Además existen, otros productos dentro de la CBA que cuentan con altas tarifas que inhiben la introducción de estos productos al mercado nacional (ver **cuadro N° 6**).

## **CONCLUSIONES**

1. La reducción arancelaria establecida en el Decreto de Gabinete 10 de 2008, a pesar que se consideró que incidiría en la Canasta Básica de Alimentos (CBA), sólo incluyó 9 de 50 productos (18% del Total).
2. Ante la modificación arancelaria contenida en el Decreto de Gabinete 10 de 2008, sólo las fracciones relativas a té y porotos han visto reducido su valor importado, y de éstas sólo el té ha reducido su precio promedio al consumidor. Las fracciones arancelarias relativas a los mariscos no reflejaron valores de importación. El resto de los productos a pesar que se les redujo el arancel de importación, sus precios promedios al consumidor aumentaron durante el período junio – diciembre comparado con enero – mayo de 2008.
3. Ante la revisión de los aranceles de la CBA, se denota que todavía persiste una alta protección de dichos productos lo que impide en parte la entrada de productos similares que compitan con los nacionales por el mercado nacional.

## **ANEXO ESTADÍSTICO**

**CUADRO N° 1**  
**FRACCIONES ARANCELARIAS DEL DECRETO DE GABINETE N° 10 DE 2008**

Capítulo	Fracción arancelaria	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
Capítulo 3. Pescado y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.	0302.39.00	Los demás	Libre	
Capítulo 7. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos	0703.20.00	- Ajos	Libre	
	0708.10.00	- Guisantes (arvejas, chicharos) Pisum sativum)	Libre	
	0708.10.00	- Los demás	Libre	
	0708.90.10	-- Las demás	Libre	
	0710.21.00	- Guisantes (arvejas, chicharos) Pisum sativum)	Libre	
	0711.90.13	--- Ajos	Libre	
	0713.20.90	-- Los demás	Libre	
	0713.33.90	--- Los demás	Libre	
	0713.40.90	-- Los demás	Libre	
	0713.50.20	-- Habas chicas	Libre	
	0713.50.90	-- Los demás	Libre	
Capítulo 8. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos) melones o sandías	0808.10.00	- Manzanas	Libre	
Capítulo 9. Café, té, yerba mate y especias	0902.30.00	- Té negro (fermentado y Té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.)	Libre	
	0902.40.00	- Té negro (fermentado y Té parcialmente fermentado, presentados en otra forma.	Libre	
	0910.99.20	--- Trituradas o pulverizadas	Libre	
Capítulo 10. Cereales	1002.00.00	CENTENO	Libre	
Capítulo 11. Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	1103.11.00	-- De trigo	Libre	
	1103.19.10	--- De avena	Libre	
	1103.19.90	--- Los demás	Libre	
	1103.20.10	-- De trigo	Libre	
	1103.20.90	-- De los demás cereales	Libre	
	1104.12.00	-- De avena	Libre	
	1104.19.10	--- De cebada	Libre	
	1104.19.90	--- Los demás	Libre	
	1104.22.00	-- De avena	Libre	
	1104.29.10	--- De cebada	Libre	
	1104.29.90	--- Los demás	Libre	
Capítulo 15. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias	1502.00.10	- Grasas (sebos) de las especies bovinas	Libre	
	1518.00.91	-- Aceites de fruturas usados en la preparación de alimentos animales	Libre	
	1518.00.99	-- Los demás	Libre	5%
Capítulo 16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	1602.49.11	---- Pasta de cerdo (Jamón del diablo)	Libre	
	1602.49.12	---- Jamonadas en envases menores a un kilo neto	Libre	
	1602.49.15	---- Colas, hocicos, patas y orejas de puerco	Libre	
	1604.13.10	--- Envasados herméticamente o al vacío	Libre	
	1604.13.90	--- Los demás	Libre	
	1604.14.10	--- Envasados herméticamente o al vacío	Libre	
	1604.14.90	--- Los demás	Libre	
	1604.19.20	--- Otros pescados envasados herméticamente o al vacío	Libre	
Capítulo 19. Preparaciones a base de cereales; harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	1901.90.21	--- A base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan huevo o leche o derivados de la leche.	Libre	
	1901.90.22	--- Preparados dietéticos a base de cereales, sin leche ni sus derivados, ni huevo	Libre	
Capítulo 20. Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas	2005.40.00	- Guisantes (arvejas, chicharos) (Pisum sativum)	Libre	
	2005.51.10	--- Preparaciones con carne, despojos o con embutidos	Libre	
	2005.51.20	--- Frijoles con puerco (Pork and Beans)	Libre	
Capítulo 21. Preparaciones alimenticias diversas	21.03.30.20	-- Mostaza preparada	Libre	
	2103.90.31	--- Sazonadores compuestos de uso industrial para la fabricación de embutidos	Libre	
	2103.90.39	--- Los demás	Libre	
	2104.10.22	--- Que contengan pescado, crustaceos o moluscos o incluso de sus extractos o jugos	Libre	
	2104.10.23	--- Que contengan carne, sus extractos o jugos	Libre	
	2104.10.24	--- De legumbres u hortalizas sin tomate (vegetariana)	Libre	

Fuente: Decreto N° 10 de 21 de mayo de 2008.

**CUADRO Nº 2**  
**FRACCIONES ARANCELARIAS DEL DECRETO DE GABINETE Nº 10 DE 2008**  
**(CONTINUACIÓN)**

Capítulo	Fracción arancelaria	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
<b>Capítulo 23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales</b>	2309.90.10	-- Preparaciones forrajeras con adición de melaza y azúcar	Libre	
	2309.90.21	--- Avena fortificada	Libre	
	2309.90.22	--- Reemplazador de leche para la alimentación animal	Libre	
	2309.90.23	--- Los demás preparados destinados a la crianza de terneros	Libre	
	2309.90.29	--- Los demás	Libre	
	2309.90.39	--- Los demás	Libre	
<b>Capítulo 34. Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.</b>	3402.90.50	-- Para uso agrícola o veterinarios	Libre	
	3814.00.90	-- Los demás	Libre	5%
<b>Capítulo 38. Productos diversos de las industrias químicas.</b>	3925.30.40	-- Cortinas para cuartos fríos	Libre	5%
	3926.90.93	--- Cortinas de aire para cuartos fríos	Libre	5%
<b>Capítulo 39. Plástico y sus manufacturas.</b>	4011.92.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y maquinas agrícolas o forestales	Libre	5%
	4013.90.10	-- De los tipos utilizados en equipos pesados y equipos agrícolas	Libre	5%
<b>Capítulo 73. Manufacturas de fundición hierro o acero.</b>	7312.10.10	-- Para la pesca, incluso combinados con otras materias	Libre	5%
	7313.00.20	- Alambre de puas (alambre espigado)	Libre	
		--- Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos	Libre	5%
	7314.39.20	--- Mallas para cercados (excepto de gallinero)	Libre	5%
	7314.39.30	--- Mallas para gallinero	Libre	5%
	7314.39.40	--- Las demás	Libre	5%
	7314.39.90	--- Galvanizada y destinada a redes de pesca.	Libre	5%
	7315.82.10	--- Galvanizada y destinada a redes de pesca.	Libre	5%
<b>Capítulo 76. Aluminio y sus manufacturas.</b>	7608.10.10	-- Sin enrollar, de sección transversal circular con diametro interior igual o inferior a 4 pulgadas, para agua, uso electrico o de inmueble.	Libre	5%
	7608.10.90	-- Los demás	Libre	5%
	7608.20.10	-- Sin enrollar, de sección tranversal circular con diametro interior igual o inferior a 4 pulgadas, para agua, uso eléctrico o de inmueble	Libre	5%
	7608.20.90	-- Los demás	Libre	5%
<b>Capítulo 82. Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos de metal común.</b>	8208.40.00	Para maquinas agrícolas, hortícolas o forestales.	Libre	5%
<b>Capítulo 84. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos.</b>	8419.31.90	--- Los demás	Libre	5%
	8421.19.10	--- Para extraer miel	Libre	5%
	8423.30.00	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluídas para descargar pesos terminados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva.	Libre	5%
	8423.81.00	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg.	Libre	5%
	8423.82.00	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg.	Libre	5%
	8435.10.10	-- Estractores de jugos de fruta	Libre	5%
	8435.10.29	--- Los demás	Libre	5%
	8435.90.10	-- Para extractores de jugos de frutas	Libre	5%
	8435.90.20	-- Para prensas de frutas (excepto pera, manzanas o uvas)	Libre	5%
	8436.21.10	--- Incubadoras	Libre	5%
	8436.21.20	--- Criadoras	Libre	5%
	8436.29.10	--- Desplumadoras de aves	Libre	5%
	8436.29.20	--- Baterías automáticas de crianza o apuesta	Libre	5%
	8436.91.10	--- Para criadoras y ponedoras	Libre	5%
	8436.91.20	--- Para incubadoras y desplumadoras	Libre	5%
8436.99.10	--- Para maquinaria y aparatos de apicultura	Libre	5%	
8437.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	Libre	5%	
8437.90.00	- Partes	Libre	5%	
8438.60.00	- Maquinaria y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas (inclusos "silvestres")	Libre	5%	

Fuente: Decreto Nº 10 de 21 de mayo de 2008.

CUADRO N° 3

Comportamiento de los precios de los productos que se encuentran presentes en el Decreto de Gabinete N° 10 de 2008 y que pertenecen a la CBA durante el periodo Enero - Mayo y Junio Diciembre del año 2008

Fracción	Descripción	Producto	Unidad de venta	Ene-08	Feb-08	Mar-08	Abr-08	May-08	Promedio	Jun-08	Jul-08	Ago-08	Sep-08	Oct-08	Nov-08	Dic-08	Promedio	Var %
0302.39.00	Los demás	<b>Pescado - cojinua</b>	Libra	1.47	1.57	1.43	1.53	1.49	<b>1.50</b>	1.42	1.47	1.44	1.46	1.48	1.49	1.50	<b>1.46</b>	<b>-2.28</b>
		<b>Pescado - corvina</b>	Libra	1.85	2.06	2.29	1.99	1.97	<b>2.03</b>	1.89	1.98	1.99	1.97	1.94	1.96	2.02	<b>1.96</b>	<b>-3.32</b>
1604.13.10	--- Envasados hermeticamente o al vacío	<b>Tuna</b>	Lata 170 g.	0.80	0.85	0.93	0.98	0.98	<b>0.91</b>	0.99	0.98	1.03	0.99	1.03	1.04	1.03	<b>1.01</b>	<b>11.87</b>
1604.13.90	--- Los demás																	
1604.14.10	--- Envasados hermeticamente o al vacío																	
1604.14.90	--- Los demás																	
0713.40.90	-- Los demás	<b>Lentejas</b>	Libra	0.65	0.71	0.71	0.69	0.73	<b>0.70</b>	0.73	0.73	0.74	0.76	0.78	0.78	0.79	<b>0.76</b>	<b>8.82</b>
0713.33.90	--- Los demás	<b>Porotos</b>	Libra	0.84	0.89	0.89	0.89	0.90	<b>0.88</b>	0.92	0.93	0.95	0.95	0.99	1.01	1.01	<b>0.97</b>	<b>9.62</b>
0703.20.00	- Ajos	<b>Ajo</b>	Libra	0.64	0.57	0.57	0.57	0.57	<b>0.58</b>	0.56	0.55	0.61	0.63	0.61	0.60	0.53	<b>0.58</b>	<b>0.21</b>
0711.90.13	--- Ajos																	
0808.10.00	- Manzanas	<b>Manzana</b>	Unidad	0.28	0.30	0.32	0.34	0.32	<b>0.31</b>	0.34	0.36	0.36	0.36	0.37	0.38	0.29	<b>0.35</b>	<b>12.45</b>
	--- Que contengan pescado, crustaceos o moluscos o incluso de su extractos o jugos	<b>Sopa de pollo con fideos</b>	Caja 2 sobres	0.77	0.78	0.77	0.78	0.78	<b>0.78</b>	0.80	0.79	0.79	0.79	0.79	0.80	0.82	<b>0.80</b>	<b>2.23</b>
2104.10.22	--- Que contengan carne, sus extractos o jugos																	
2104.10.23	--- Que contengan carne, sus extractos o jugos																	
2104.10.24	--- De legumbres u hortalizas sin tomate (vegetariana)																	
0902.30.00	- Té negro (fermentado y Té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	<b>Té</b>	Caja 24 unidades	0.77	0.76	0.76	0.75	0.75	<b>0.76</b>	0.75	0.75	0.75	0.75	0.74	0.75	0.75	<b>0.75</b>	<b>-1.34</b>
0902.40.00	- Té negro (fermentado y Té parcialmente fermentado, presentados en otra forma.																	

Fuente: En base a monitoreo de la CBA y Decreto de Gabinete N° 10 de 2008.

**CUADRO N° 4**  
**Variación porcentual de los precios promedios de algunos productos de la CBA y los valores importados**

Fracción	Descripción	Producto	Unidad de venta	CBA		Var %	Importación		Var %
				Enero - Mayo	Junio - Diciembre		Enero - Mayo	Junio - Diciembre	
				Precio Promedio (B/.)	Precio Promedio (B/.)		B/.	B/.	
0302.39.00	Los demás	<b>Pescado - cojinua</b>	Libra	1.50	1.46	-2.3	N.a.	N.a.	N.a.
		<b>Pescado - corvina</b>	Libra	2.03	1.96	-3.3	N.a.	N.a.	N.a.
1604.13.10	--- Envasados hermeticamente o al vacío	<b>Tuna</b>	Lata 170 g.	0.91	1.01	11.9	0.24	0.30	25.7
1604.13.90	--- Los demás						0.14	0.27	88.0
1604.14.10	--- Envasados hermeticamente o al vacío						0.44	0.64	44.8
1604.14.90	--- Los demás						0.89	0.75	-16.2
0713.40.90	-- Los demás	<b>Lentejas</b>	Libra	0.70	0.76	8.8	0.38	0.50	33.7
0713.33.90	--- Los demás	<b>Porotos</b>	Libra	0.88	0.97	9.6	0.65	0.59	-9.8
0703.20.00	- Ajos	<b>Ajo</b>	Libra	0.58	0.58	0.2	0.17	0.20	15.8
0711.90.13	--- Ajos						N.a.	0.56	N.a.
0808.10.00	- Manzanas	<b>Manzana</b>	Unidad	0.31	0.35	12.5	0.16	0.17	4.7
	--- Que contengan pescado, crustaceos o moluscos o incluso de sus extractos o jugos	<b>Sopa de pollo con fideos</b>	Caja 2 sobres	0.78	0.80	2.2	0.18	0.22	22.4
2104.10.23	--- Que contengan carne, sus extractos o jugos						0.21	0.24	18.1
2104.10.24	--- De legumbres u hortalizas sin tomate (vegetariana)						0.32	0.33	3.8
0902.30.00	- Té negro (fermentado y Té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	<b>Té</b>	Caja 24 unidades	0.76	0.75	-1.3	0.23	0.11	-55.1
0902.40.00	- Té negro (fermentado y Té parcialmente fermentado, presentados en otra forma.						0.09	0.11	14.1

Nota (conversión): la lata de tuna, las manzanas, la sopa deshidratada y el té se convirtieron a las unidades de medida de la CBA.

Ejemplos:

**1 lata de tuna = 170 gr**

B/.1.40 / kg (1 kg / 1000 gr) = B/.0.00140 / gr

(B/.0.00140 / gr) (170 gr / lata) = B/.0.24 / lata

0.001400000      **170.00**      **0.24**

**1 Manzana Mediana = 150 gr.**

B/.1.06 / kg (1kg / 1000gr) = B/.0.00106 / gr

(B/.0.00106 /gr) ( 150 gr / Manzana Mediana) = B/. 0.159 / Manzana Mediana

**2 sobres de sopa deshidratada = 110 gr**

B/. 1.61 x kg ( 1 kg/ 1000 gr) = B/. 0.00161 / gr

(B/.0.00161 / gr) (110 gr / 2 sobres) = B/. 0.18 / 2 sobres

**Te (24 unid.) = 36g**

B/.6.51 / kg ( 1 Kg / 1000 gr) =B/. 0.00651 / gr

(B/.0.00651 / gr) (36 gr / 24 unidades) =B/.0.23 / 24 unidades

Fuente: En base a monitoreo de la CBA y las imortaciones de la Autoridad Nacional de Aduanas de 2008.

**CUADRO N° 5**  
**COMPORTAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE ACUERDO A MONITOREOS REALIZADOS POR ACODECO**  
**(ANTES Y DESPUES DEL DECRETO 10 DE 2008)**

Grupo de productos	Absoluto			Total	% Sin Variación			Total
	Disminución	Sin Variación	Aumento		Disminución	Sin Variación	Aumento	
1. Sardina en salsa de tomate	9	6	12	27	33.3	22.2	<b>44.4</b>	100.0
2. Sardina en salsa de tomate picante	4	4	10	18	22.2	22.2	<b>55.6</b>	100.0
3. Otras sardinas - Abre facil	2	0	4	6	33.3	0.0	<b>66.7</b>	100.0
4. Rayados de sardina o pescado	7	2	3	12	<b>58.3</b>	16.7	25.0	100.0
5. Otros mariscos - Abre facil	7	1	4	12	<b>58.3</b>	8.3	33.3	100.0
6. Cereales	39	5	63	107	36.4	4.7	<b>58.9</b>	100.0
7. Aceites comestibles	6	3	81	90	6.7	3.3	<b>90.0</b>	100.0
8. Porotos	12	6	33	51	23.5	11.8	<b>64.7</b>	100.0
9. Lentejas	12	4	6	22	<b>54.5</b>	18.2	27.3	100.0
10. Garbanzos	3	1	0	4	<b>75.0</b>	25.0	0.0	100.0
11. Frijoles	16	15	25	56	28.6	26.8	<b>44.6</b>	100.0
12. Arvejas	8	4	13	25	32.0	16.0	<b>52.0</b>	100.0
13. Habas	5	3	4	12	<b>41.7</b>	25.0	33.3	100.0
14. Jamón cocido	16	0	29	45	35.6	0.0	<b>64.4</b>	100.0
15. Mortadela	4	0	10	14	28.6	0.0	<b>71.4</b>	100.0
16. Chorisos	18	4	17	39	46.2	10.3	<b>43.6</b>	100.0
17. Salchichas	8	1	19	28	28.6	3.6	<b>67.9</b>	100.0
18. Salchichas de pollo	5	0	14	19	26.3	0.0	<b>73.7</b>	100.0
19. Bologna	5	1	13	19	26.3	5.3	<b>68.4</b>	100.0
20. Tocino ahumado	5	1	3	9	55.6	11.1	<b>33.3</b>	100.0

Fuente: en base a los monitoreos realizados por ACODECO.

**CUADRO N°6**  
**ARANCELES DE IMPORTACIÓN DE LA CBA**

26	Vegetales y frutas	Tomate	0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados	15	15
27		Lechuga	0705.11.00	-- Repolladas	15	15
		" "	0705.19.00	-- Las demás	30	30
28		Cebolla	0703.10.00	- Cebollas o chalotes	<b>72</b>	
			0703.10.21	----"Cebollones", "cebolla grande", "jumbo" o "colosal", cuyo mayor diámetro sea superior a 75 mm		<b>40</b>
			0703.10.22	---Cebolla mediana cuyo mayor diámetro sea superior a 55 mm. pero inferior o igual a 75 mm		<b>72</b>
			0703.10.23	--- Cebolla pequeña o chica, cuyo diámetro sea superior a 25 mm. pero inferior o igual a 55 mm.		<b>72</b>
			0703.10.29	--- Los demás		<b>72</b>
			0703.10.31	----"Cebollones", "cebolla grande", "jumbo" o "colosal", cuyo mayor diámetro sea superior a 75 mm.		<b>40</b>
			0703.10.32	---Cebolla mediana cuyo mayor diámetro sea superior a 55 mm. pero inferior o igual a 75 mm		<b>72</b>
			0703.10.33	--- Cebolla pequeña o chica, cuyo diámetro sea superior a 25 mm. pero inferior o igual a 55 mm.		<b>72</b>
			0703.10.39	--- Los demás		<b>72</b>
			0703.10.41	----"Cebollones", "cebolla grande", "jumbo" o "colosal", cuyo mayor diámetro sea superior a 75 mm		<b>40</b>
			0703.10.42	---Cebolla mediana cuyo mayor diámetro sea superior a 55 mm. pero inferior o igual a 75 mm		<b>72</b>
			0703.10.43	--- Cebolla pequeña o chica, cuyo diámetro sea superior a 25 mm. pero inferior o igual a 55 mm.		<b>72</b>
			0703.10.49	--- Los demás		<b>72</b>
29		Ajo	0703.20.00	--- Ajos	<b>15</b>	<b>Libre</b>
30	Zanahorias	0706.10.10	-- Zanahoria	30	30	
31	Papas	0701.90.00	- Las demás	<b>81</b>	<b>81</b>	
32	Ñame	0714.90.10	-- Ñame	15	15	
33	Yuca	0714.10.00	- Raíces de mandioca (Yuca)	15	15	
34	Plátano	0803.00.11	-- Frescos	15	15	
35	Guineos	0803.00.21	--Frescas	15	15	
36	Naranja	0805.10.10	--Frescas	15	15	
37	Manzanas	0808.10.00	- Manzanas	2	Libre	
38	Miscelaneos	Salsa de Tomate	2103.20.99	--- Las demás	25	25
		Pasta de tomate	2103.20.91	--- Con un contenido de extracto seco de tomate igual o superior al 5% en peso	<b>50</b>	<b>50</b>
39		Café	0901.21.00	-- sin descafeinar	<b>54</b>	<b>54</b>
40		Azúcar Blanca	1701.99.90	--- Los demás	<b>144</b>	<b>144</b>
41		Crema de maíz <sup>a</sup>	1108.19.90	--- Los demás	15	15
42		Sopa deshidratada	2104.10.21	--- De pollo con fideos u otras pastas alimenticias	15	15
43		Jugo de frutas (naranja)	2009.19.00	--Los demás	15	Libre
44		Bebida de frutas	2202.10.90	-- Las demás	15	15
45		Huevos de gallina	0407.00.20	- Para consumo humano	15	15
46		Soda (refresco)	2202.10.10	--- Bebidas gaseosas	15	15
47		" "	2202.10.90	--- Las demás	15	15
48		Mayonesa	2103.90.21	--- Mayonesa, incluso compuesta	15	15
49		Sal	2501.00.30	- Sal de mesa o cocina	<b>81</b>	<b>81</b>
	Te	0902.30.00	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 Kg	15	Libre	
50		0902.40.00	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	15	Libre	

Nota: Al 4 de Marzo de 2009 existen fracciones de partes de aves que tienen un arancel de 260% (0207.13.13, 0207.13.14, 0207.13.19, 0207.14.13, 0207.14.14, 0207.14.19)

Fuente: ACODECO en base a arancel de importación de la empresa Rhino, S. A.